



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE VEGA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 50  
ORDENANZA NÚM. 48

SERIE 2013 – 2014

PARA ESTABLECER UN NUEVO REGLAMENTO PARA EL USO DE FACILIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS MUNICIPALES Y DEJAR SIN EFECTO LA ORDENANZA NÚM. 44 SERIE 2013-2014 Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** Es necesario atemperar a las necesidades actuales la reglamentación del uso y manejo de todas las facilidades municipales.
- POR CUANTO:** El Departamento de Asuntos Recreativos y Deportes ha crecido paralelamente con el desarrollo de la Ciudad de Vega Baja, por lo que han variado las condiciones bajo las cuales se crearon las Ordenanzas que reglamentan estas facilidades recreativas.
- POR CUANTO:** El propósito de este nuevo reglamento es lograr un mejor servicio a la ciudadanía en cuanto al funcionamiento, conservación y administración de las facilidades recreativas y deportivas.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal y la Legislatura Municipal tienen el profundo interés de proveer una sana administración el manejo de todas las facilidades recreativas y deportivas del Municipio de Vega Baja.
- POR TANTO :** ORDENENSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:
- SECCIÓN 1ª :** Establecer un nuevo Reglamento para el uso de Facilidades Recreativas y Deportivas Municipales y dejar sin efecto la Ordenanza Núm. 44 Serie 2013-2014 y para otros fines.
- SECCIÓN 2ª :** Se hace formar parte de esta Ordenanza el Reglamento revisado en su totalidad, por el cual se regirá el uso de las Facilidades Recreativas y Deportivas del Municipio de Vega Baja.
- SECCIÓN 3ª :** Toda violación a esta Ordenanza y/o Reglamento que lo acompaña, conlleva una multa mínima de cincuenta dólares (\$50.00) y máxima de quinientos dólares (\$500.00) o un día de cárcel por cada cincuenta dólares (\$50.00) que dejare de pagar.
- SECCIÓN 4ª :** Toda Ordenanza, Resolución o Artículo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente queda por ésta
- SECCIÓN 5ª :** Esta Ordenanza empezará a regir a los diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico.
- SECCIÓN 6ª :** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, al Departamento de Deportes, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA HOY DIA 13 DE marzo DE 2014.

  
EBRAHIM NARVAEZ GARCIA  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

  
ROCHELLY RIVERA COSME  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE HOY DIA 19 DE marzo DE 2014.

  
MARCOS CRUZ MOLINA  
ALCALDE

## **SECCIÓN 1: TÍTULO**

Este reglamento se conocerá como el "Reglamento para el Uso de Facilidades Recreativas y Deportivas Municipales de Vega Baja".

## **SECCIÓN 2: BASE LEGAL**

Este reglamento se adopta en virtud a la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida por la "Ley de Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", según enmendada, en el Inciso M, del Artículo 5.005, le confiere al Alcalde y a la Legislatura Municipal la facultad para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia en la jurisdicción municipal que de acuerdo a la Ley deban someterse a su consideración y aprobación. Este Reglamento se establece por el Alcalde de Vega Baja para cumplir con lo dispuesto en el citado Artículo de la referida Ley.

## **SECCIÓN 3: PROPÓSITO Y APLICACIÓN**

El propósito de esta reglamentación es establecer las normas y procedimientos que deben seguir los funcionarios o empleados municipales con relación al Uso de las Facilidades Recreativas Deportivas Municipales ubicados en los barrios o sectores de Vega Baja.

## **SECCIÓN 4: DEFINICIONES**

A los fines de este Reglamento. Los siguientes términos y frases tendrán los significados que a continuación se presentan:

- A. Administración** - Ramas Ejecutivas y Legislativas encargadas de dirigir los Servicios Municipales.
- B. Alcalde** - Primer Ejecutivo del Gobierno Municipal.
- C. Año Fiscal** - Periodo de doce (12) meses consecutivos entre el primer día del mes de julio de cada año natural y el día treinta (30) de junio del año natural siguiente.
- D. Controles Internos** - Conjunto de reglamento, normas y directrices a seguir en el desarrollo de las operaciones.
- E. Departamento de Finanzas** - Área encargada de supervisar las tareas relacionadas con las operaciones, transacciones y demás asuntos financieras del Municipio.
- F. Director (a) de Finanzas** - Funcionario (a) Municipal nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal para dirigir el Departamento de Finanzas.
- G. Facultades** - Deberes que ejerce el Municipio sobre asuntos locales que le confiere la Ley.
- H. Funciones y Deberes** - Conjunto de tareas o labores designadas a una posición específica.
- I. Ley** - Ley 81, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- J. Menor** - Persona natural que no ha cumplido los dieciocho (18) años de edad.
- K. Municipio** - Demarcación geográfica con todos sus barrios que tiene nombre particular y está regida por un gobierno local compuesto de un poder legislativo y poder ejecutivo.
- L. Ordenanza** - Toda legislación de jurisdicción municipal debidamente aprobada cuyo asunto es de carácter general o específico y tiene vigencia indefinida.
- M. Operaciones** - Forma de realizar o ejecutar algún tipo de trabajo.

- N. **Organización Administrativa** - Estructura que permite atender todas y cada una de las funciones y actividades del Municipio.
- O. **Procedimientos** - Orden y forma en que se realiza cualquier tipo de transacción.
- P. **Reglamento** - Cualquier norma o conjunto de normas de aplicación general o específica que ejecute o interprete la política pública o que regule los requisitos de los procedimientos, sistemas o prácticas administrativas del Municipio.
- Q. **Tribunal** - Significa el Tribunal Municipal, Tribunal de Primera Instancia o Tribunal Supremo de Puerto Rico, Tribunal Superior y Tribunal de Apelaciones.

#### **SECCIÓN 5: USO DE FACILIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**

El Municipio de Vega Baja tiene la responsabilidad de administrar las Canchas, Parques, Coliseo, y otras facilidades deportivas y recreativas adscritas al Municipio.

Se hace necesario reglamentar el uso de estas facilidades para todo tipo de actividad de carácter deportivo, cívico, social, religioso, cultural y/o cualquier otra índole ya sea con o sin fines de lucro no políticos, excluyendo el área del Pabellón Tortuguero, los gasebos y área pasiva-recreativa de niños que se describen en el Inciso 1.006 cláusulas G, H e I de la página 14 de este Reglamento.

##### **A. PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD DE PERMISO DE USO**

1. Las peticiones para el uso de las facilidades deportivas y recreativas deberá ser por escrito y deben ser recibidas en las Oficinas de Recreación y Deportes del Municipio con quince (15) días laborables antes de la fecha escogida para la celebración de la actividad.
  - a. Se podrán recibir solicitudes fuera de lo indicado en el procedimiento anterior, siempre y cuando, las facilidades estén disponibles o se haya cancelado la actividad programada.
2. El Municipio considerará las peticiones para el Uso de las Facilidades Deportivas y Recreativas no más tarde de cinco (5) días laborables después de haber recibido la petición y se emitirá la decisión de las peticiones para el uso. Se notificará dicha decisión por teléfono.
  - a. El Municipio dará prioridad para el Uso de las Facilidades a aquellas peticiones que sean de actividades deportivas.

##### **B. USO GRATUITO DE LAS FACILIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**

1. El Municipio autoriza el uso gratuito de las Facilidades Deportivas y Recreativas a las siguientes organizaciones cuando éstas no cobren entrada y los entrenadores u organizaciones no cobren por las clínicas o prácticas deportivas:
  - a. Categorías menores de cualquier tipo de deporte.
  - b. Torneos deportivos de estudiantes de las escuelas del Distrito Escolar de Vega Baja.
  - c. Instituciones Educativas Públicas.
  - d. Instituciones Culturales locales que estén debidamente incorporadas en el Departamento de Estado como Instituciones sin Fines de Lucro.
  - e. Actividades educativas, sociales, culturales y deportivas que sean del Gobierno Estatal o Municipal.
  - f. Personas Naturales.
2. El uso de la cantina requiere pago de renta según la tabla en el Inciso 1.002 de este reglamento y de acuerdo a la tabla que corresponda.

3. El Municipio tendrá prioridad en el uso de estas facilidades en actividades oficiales aprobadas por el Alcalde.

**C. COBRO POR EL USO DE LAS FACILIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**

1. El Municipio autorizará el cobro por el uso de las Facilidades Deportivas y Recreativas cuando las organizaciones cobren entrada a las personas que van a disfrutar de la actividad.
  - a. Actividades sin Fines de Lucro.
  - b. Actividades Deportivas.
  - c. Entidades con Fines de Lucro que soliciten las facilidades para la celebración de cualquier tipo de actividad o espectáculo.
  - d. Por el uso de las cantinas.

**Inciso 1.001 ESTADIO CARLOS ROMÁN BRULL**

Los cánones de arrendamiento serán los siguientes:

- A. Los equipos representativos de la Ciudad de Vega Baja en el Béisbol Superior Aficionado se registrarán por los siguientes cánones de arrendamiento:
  - a. Juegos diurnos y nocturnos incluyendo Cantina
    - Dos equipos- no paga cantina
    - Cuatro equipos- \$ 75.00
    - Seis equipos- \$ 100.00
    - Ocho equipos máximo - \$ 150.00
  - b. Juegos diurnos y nocturnos sin Cantina, gratis.
- B. El canon para el uso de la cantina será pagado por adelantado.
- C. Para celebración de convenciones o conciertos se establece lo siguiente:
  - a. \$ 500.00- por actividades diurnas
  - b. \$ 600.00- por actividades nocturnas
- D. Actividades religiosas con fines de lucro se establece la cantidad de \$300.00 dólares.
- E. Se establece el cobro de diez por ciento (10%) del ingreso bruto por concepto de boletos de entrada vendidos en actividades que se celebren. La liquidación y pago del canon de arrendamiento se hará a la terminación de cada actividad la cual será supervisada por un recaudador municipal.
- F. Área de Estacionamiento
  - Para el arrendamiento del área de estacionamiento, actividades cobrando la entrada se fija un canon mínimo de \$500.00 por actividad y deberá pagar una fianza de \$250.00 dólares la cual será devuelta de no surgir daños en el estacionamiento.
  - En caso de administrarse al Área de Estacionamiento directamente se cobrará un canon de \$1.00 dólar por vehículo por cada espectáculo. La recaudación y vigilancia será supervisada por el Director (a) de Finanzas o su representante autorizado en coordinación con la Policía Municipal.
- G. Toda persona, agrupación, asociación, organización, o empresario que arriende una de dichas facilidades del estadio viene obligado a asegurar contra riesgos de responsabilidad pública y daños a la propiedad del edificio, cedido en arrendamiento mediante póliza que será endosada a favor de los arrendadores por la siguiente cubierta:
  - a. Convenciones o conciertos \$100,000.00 por persona y \$300,000.00 por ocurrencia para todo perjudicado.

- b. Área de estacionamiento \$100,000.00 por persona y \$300,000.00 por ocurrencia para todo perjudicado.
- c. Cantina \$100,000.00 por persona y \$300,000.00 por ocurrencia para todo perjudicado.
- d. Por daños a la propiedad \$100,000.00.

H. En torneos de un día, solo se permite ocho (8) equipos máximo.

**Inciso 1.002 CANCHAS BAJO TECHO**

1. Las canchas bajo techo que están bajo la supervisión del Departamento de Asuntos Recreativos y Deportes Municipal son: Cancha Molsés Navedo, El Rosario, Jardines, Alturas, Amadeo, Sabana, Sandín, El Hoyo, Brasilia y Pugnado Adentro o cualquier otra facilidad que sea construida, adquirida y/o cedida posteriormente.

2. Tabla de Tarifas

Tipo de Actividad	Renta Actividad Entrada Cobrando	Fianza*	Cantina	Renta Actividad Entrada Gratis	Fianza*	Cantina
Torneo de Baloncesto	\$150.00	\$75.00	\$100.00	N/A	\$75.00	\$ 100.00
Torneo de Voleibol	\$150.00	\$50.00	\$100.00	N/A	\$75.00	\$100.00
Graduación o Día de Logros	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 50.00	N/A
Actividades Culturales y Cívicas	\$ 100.00	\$ 100.00	\$100.00	N/A	\$ 50.00	\$ 100.00
Actividades Bailables (Disco Party Escuelas)	\$ 150.00	\$ 500.00	\$ 150.00	N/A	\$ 500.00	\$ 100.00
Actividades Bailables (Conciertos) Entidades Privadas	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$500.00	\$1,000.00	\$ 500.00
Espectáculos Talentos (Talent Show)	\$ 150.00	\$ 75.00	\$ 100.00	N/A	\$ 75.00	\$ 100.00
Espectáculos Circenses (Círcos)	\$ 300.00	\$ 500.00	\$ 300.00	\$ 150.00	\$ 500.00	\$ 100.00
Feria Comercial	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 200.00	\$ 100.00	\$ 150.00	\$ 100.00
Boxeo	\$150.00	\$ 500.00	\$ 100.00	N/A	\$ 500.00	\$ 100.00
Lucha Libre	\$ 150.00	\$ 500.00	\$ 100.00	N/A	\$ 500.00	\$ 100.00
Actividades Religiosas	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 100.00	N/A	\$ 50.00	\$ 100.00
Clínicas Deportivas	\$ 50.00	\$ 100.00	\$ 100.00	N/A	\$ 50.00	\$ 100.00
Campamentos	N/A	\$ 100.00	N/A	N/A	\$ 50.00	\$ 100.00
Artes Marciales	\$ 150.00	\$ 75.00	\$ 100.00	N/A	\$ 50.00	\$ 100.00

\*Fianza- se devolverá siempre y cuando se entregue el local en óptimas condiciones. Los daños a la propiedad se descontarán de la misma, enténdase, que si el monto de la fianza no cubre el total de los gastos de la reparación de los daños, el arrendatario asumirá la responsabilidad.

- 3. Se prohíbe actividades privadas tales como: bodas, cumpleaños, bautismos y quinceañeros.
- 4. Las instalaciones deberán ser utilizadas para fines puramente recreativos, deportivos y culturales, disponiéndose que la Administración podrá conceder el uso de las mismas bajo los criterios de la política pública municipal.
- 5. Los residentes dentro del área comunitaria y las entidades tendrán preferencia al uso y disfrute de las instalaciones, disponiéndose que las entidades cívicas, culturales, deportivas, educativas, equipos o personas no comprometidas dentro del área comunitaria, urbanización o barrios podrán utilizar las instalaciones con el consentimiento de la Administración.

6. Las Asociaciones no podrán alterar las estructuras permanentes sin previa autorización escrita del Municipio. Cualquier estructura o mejora permanente efectuada dentro de la instalación pasará a ser propiedad del Municipio, sin que se le reconozca a la Asociación derecho alguno de reclamación por este concepto. Disponiendo que el Municipio podrá llegar a los acuerdos que estime pertinentes con la Asociación para fomentar el desarrollo y planificación de mejoras a las canchas.
7. Recaudación de fondos, fijación de anuncios y co-auspicio; La iniciativa para la recaudación de fondos, obtención de patrocinio, anuncio y co-auspicio dentro de ese campo de acción, necesitará la autorización de la Administración Municipal.
8. La Administración Municipal podrá requerir de cualquier persona o entidad, que utilice las instalaciones, una póliza de responsabilidad pública para cubrir riesgos y una fianza para otros posibles daños. Los usuarios son los responsables de conservar el buen estado de la propiedad y equipo o propiedad que se encuentre en las instalaciones. La fianza puede ser utilizada para cubrir los costos de reemplazo o de reparación de equipo o propiedad damnificada. De la fianza no ser suficiente, el Municipio o la Administración podrán requerir el pago del equipo o propiedad damnificada o el costo de la reparación.
9. Se establecerán días y horario de canchas libre. Las actividades de domingo a jueves, deberán finalizar no más tarde de las 10:00 pm, viernes y sábado no podrán extenderse más allá de la 1:00 am, en concordancia con el "Reglamento para el control de la contaminación por ruidos" de la Junta de Calidad Ambiental. Los días feriados las canchas permanecerán cerradas. La Administración podrá extender el horario para el uso y disfrute en situaciones especiales con previo aviso.
10. Tanto las Asociaciones Recreativas como las entidades colaboradoras deberán acatar este Reglamento y la Interpretación del mismo; las leyes y demás disposiciones del Municipio. Igualmente, deberán acatar las determinaciones que el Municipio considere necesarias para solucionar cualquier controversia que pueda surgir entre la Administración, la Asociación y las entidades colaboradoras y para lograr los objetivos y propósitos del Reglamento.
11. El Municipio requerirá a las organizaciones, asociaciones o entidades deportivas que cumplan con las disposiciones de obtener el Certificado de Acreditación del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de forma tal que estén debidamente registradas. Dicha acreditación debe ser renovada y sometida anualmente.
12. Las organizaciones, entidades y/o asociaciones deportivas a las que se les autorice el uso de las canchas deberán someter evidencia al Municipio de Estados Financieros, Itinerarios de Actividades y los pagos recibidos por las actividades y suscribirán un contrato con el Municipio.
13. Las organizaciones, entidades y/o asociaciones deportivas que se les autorice a la utilización de canchas o facilidades deportivas se comprometen a la conservación de las facilidades incluyendo pero no limitado a recogido de basura, desyerbo, limpieza y mantenimiento y reparaciones simples.

**Inciso 1.003**

**TODOS LOS CENTROS COMUNALES RÍO ARRIBA, VILLA LOS PESCADORES, LA ALDEA, GUARICO VIEJO, LOS NARANJOS, OJO DE AGUA, BDA. SANDIN, ENTRE OTROS:**

**1. TABLA DE TARIFAS**

Actividad	Renta	Fianza
Cumpleaños	\$ 100.00 RESIDENTE	\$100.00
	\$ 200.00 NO RESIDENTE	
Bodas	\$ 200.00	\$100.00
Aniversarios	\$ 200.00	\$100.00
Actividades Escolares y docentes con fines de lucro	\$ 100.00	\$100.00
Actividades Escolares y docentes sin fines de lucro	Gratis	\$100.00
Actividades Culturales, Cívicas y Religiosas con fines de lucro	\$ 200.00	\$100.00
Actividades Disco Party	\$ 300.00	\$100.00
Actividades Religiosas, Cívicas y Culturales sin fines de lucro	Gratis	\$100.00

**Inciso 1.004: GIMNASIO MUNICIPAL RODRIGO "GUIGO" OTERO SURO**

1. Se estipula la cantidad de diez dólares (\$10.00) mensual por cada usuario del Gimnasio Municipal, entendiéndose área de pesas.
2. El pago se realizará en las Oficinas de Recaudaciones ubicadas en la Pista Atlético y Canchas de Tenis antes de hacer uso de las facilidades.
3. Se creará una partida en el Departamento de Asuntos Recreativos y Deportes donde se deposite la mensualidad recibida de los usuarios para el uso y mantenimiento de los equipos y control higiénico del Gimnasio.
4. Usos a que se dedicará el Gimnasio Municipal.

El Gimnasio podrá ser usado para:

- a. Presentaciones culturales, recreativas y cívicas.
- b. Torneos profesionales y aficionados de cualquier deporte que se ajuste al Gimnasio.
- c. Convenciones, reuniones, exhibiciones y actos que a juicio del Alcalde y la Administración sea compatible con las facilidades existentes y se estime que sea beneficioso a la comunidad.
- d. Actividades educacionales o de instrucción, graduaciones, días de logros o premiaciones.
- e. Prácticas deportivas.
- f. Talleres, clases de balles, gimnasia o ballet.
- g. El Gimnasio no podrá ser utilizado para actividades privadas como bodas, cumpleaños, bautismos, bailes o quinceañeros.

**5. Costos de Arrendamiento Gimnasio Municipal**

Tipo de Actividad	Renta Actividad Entrada Cobrando	Fianza*	Cantina	Renta Actividad Entrada Gratis	Fianza*	Cantina
Graduación o Día de Logros	N/A	N/A	N/A	N/A	\$50.00	N/A
Actividades Culturales y Cívicas	\$100.00	\$50.00	\$100.00	N/A	\$50.00	\$100.00
Boxeo	\$150.00	\$500.00	\$100.00	N/A	\$500.00	\$100.00
Lucha Libre	\$150.00	\$500.00	\$100.00	N/A	\$500.00	\$200.00
Clínicas Deportivas	\$50.00	\$100.00	\$100.00	N/A	\$50.00	\$100.00

<b>Campamentos</b>	<b>N/A</b>	<b>\$100.00</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>\$50.00</b>	<b>\$100.00</b>
<b>Artes Marciales</b>	<b>\$150.00</b>	<b>\$75.00</b>	<b>\$100.00</b>	<b>N/A</b>	<b>\$50.00</b>	<b>\$100.00</b>

6. Las instalaciones deberán ser utilizadas para fines puramente recreativos, deportivos y culturales, disponiéndose que la administración podrá conceder el uso de las mismas bajo los criterios de la política municipal. Las asociaciones en coordinación con las entidades municipales deberán organizar actividades recreo-deportivas para la comunidad y proveer el uso y disfrute de las instalaciones.
7. Los permisos de usos están extendidos a ancianos, personas con impedimentos, niños en programas especiales, equipos de competencia o rendimiento, agencias o instrumentalidades públicas que al igual que la demás población cumplan con los requisitos básicos al solicitar los mismos.
8. Los equipos de Vega Baja bajo el auspicio del Departamento de Asuntos Recreativos y Deportes tendrán prioridad en uso y en horario de disponibilidad, sobre cualquier otro equipo, federaciones y aún sobre equipos nacionales de cualquier categoría, grupo o modalidad.
9. El Departamento de Asuntos Recreativos y Deportes Municipal expedirá permiso por escrito para el uso de las facilidades según sea necesario.
10. Toda persona que según el horario establecido desee utilizar el gimnasio municipal deberá llenar un formulario correspondiente según sea necesario (relevo de responsabilidad), para la autorización se requiere certificado médico indicando que el ciudadano está capacitado para ejecutar el uso de las facilidades.
11. Solamente personas debidamente autorizadas por el Departamento de Asuntos Recreativos y Deportes podrán usar el Área de Máquinas.
12. El Departamento de Asuntos Recreativos y Deportes establecerá un horario de uso del Gimnasio de acuerdo a las necesidades y prioridades.
13. El Departamento de Asuntos Recreativos y Deportes adoptará un procedimiento para la solicitud y expedición de una autorización del uso del Gimnasio.
14. El Departamento de Asuntos Recreativos y Deportes podrá cancelar cualquier permiso concedido en cualquier momento de surgir una necesidad Institucional.
15. Los usuarios obedecerán las reglas y avisos sobre seguridad, prevención de accidentes e higiene y rótulos alusivos a la necesidad de mantener un ambiente deseable para el uso y disfrute del Gimnasio.
16. El Gimnasio estará abierto para el uso y disfrute de los ciudadanos según el horario de uso y demás condiciones que establezca el Departamento de Asuntos Recreativos y Deportes Municipal.
17. El Departamento de Asuntos Recreativos y Deportes adoptará las medidas y procedimientos para el control y uso de las áreas de baños, casilleros y demás facilidades para garantizar el uso ordenado y conservación.
18. Toda persona que utilice el Gimnasio, el área de los baños y el servicio de casilleros deberá firmar el registro correspondiente y seguirá los procedimientos establecidos por el Departamento de Asuntos Recreativos y Deportes.
19. En el área de levantamiento de pesas, los usuarios utilizarán el equipo según el orden de llegada y por tiempo ilimitado, según la cabida, la demanda que haya al momento de personas o de programas establecidos.
20. El uso de equipo requiere de experiencia previa y/o Instrucción. Se prohíbe su uso por persona que no llenen estos requisitos a menos que sea para instrucción o entrenamiento debidamente supervisado.



21. Sólo un usuario por equipo o máquina.
22. El solicitar un permiso no garantiza la aprobación del mismo.
23. Se aceptarán colaboraciones hechas por usuarios y/o voluntarios con el propósito de aportar al buen funcionamiento del Gimnasio.
24. Toda aportación debe ser registrada y destinada para lo que fuera entregada.
25. La administración se reserva el derecho de uso y disfrute de las facilidades para los siguientes casos:
  - a. Celebración de actividades por la Administración Municipal.
  - b. Celebración de actividades que respondan al Gobernador de P.R., Alcalde de Vega Baja, o en casos de emergencias donde esté en peligro el bienestar público.
  - c. Para cualquier otro fin que el municipio estime necesario a tenor con la política pública, disponiéndose que no se otorgará permiso para el uso de las facilidades para la celebración de actividades político- partidista.
  - d. Actividades religiosas.
26. Todas las actividades que se lleven a cabo en las facilidades del Gimnasio deberán estar debidamente supervisadas por uno o más empleados designados y autorizados para ejercer estas funciones de acuerdo a su puesto y/o cargo en el Departamento de Asuntos Recreativos y Deportes.
27. Las actividades llevadas a cabo con el endoso y auspicio del Departamento de Asuntos Recreativos y Deportes dentro y fuera de las horas laborables, grupos especiales, equipos competitivos, agencias instrumentalidades públicas, deberán proveer el personal de seguridad debidamente capacitado para supervisar la actividad y los seguros de responsabilidad pública correspondiente a favor del Municipio de Vega Baja. (Si así fuese necesario).
28. Se observarán todas las reglas y normas de seguridad establecidas por los códigos estatales y agencias gubernamentales que intervienen en estos menesteres y según se determinan en el uso y control del Gimnasio y áreas de baños.
29. Se prohíbe a toda persona subir los pies a los asientos y bancos dispuestos en el área, así como sentarse en los espaldares de los mismos.
30. Prohibido fumar. (Ley 40)
31. Queda prohibido toda clase de juego de contacto físico o de lucha que no sea práctica o juego debidamente autorizado por el Departamento de Recreación y Deportes.
32. Está prohibido correr en el área del Gimnasio fuera de las áreas designadas para ello.
33. Solamente se permitirá en el Gimnasio a personas con ropa adecuada de acuerdo a la actividad física que desempeñará.
34. Está prohibido acceder a las áreas del personal de trabajo sin autorización.
35. Las facilidades del Gimnasio descritas en este Reglamento se usarán como se indica en la rotulación, en el Reglamento o por Instrucciones de los encargados municipales.
36. Se prohíbe tirar basura o desperdicios excepto en los lugares y recipientes establecidos para estos propósitos.
37. Se prohíbe el consumo de golosinas o refrescos de clase alguna en las áreas donde se realiza la actividad deportiva. Sólo se podrá merendar en las áreas destinadas para este fin o en las gradas de espectadores.

38. Utilizarán el estacionamiento de vehículos de motor en la forma apropiada (retroceso), sin doble estacionamiento y menos bloqueando o interrumpiendo la salida o entrada de cualquier vehículo a los espacios de estacionamiento correspondientes.
39. Se prohíbe toda actividad que no sea previamente autorizada por la Administración Municipal.
40. Se prohíbe la entrada de todo tipo de animales, incluyendo los domésticos, excepto animales de guías no videntes.
41. Queda expresamente prohibido la entrada al área de todo tipo de vehículo de motor excepto al estacionamiento, vehículos de mantenimiento o previamente autorizados.
42. Queda expresamente prohibido arrojar todo tipo de desperdicios o basura en las áreas del Gimnasio.
43. Las debidas alcohólicas están terminantemente prohibidas.
44. Se prohíbe la entrada de bicicletas, motocicletas, patinetas, automóviles o maquinaria similar excepto cuando circunstancias lo requieran mediante autorización del Alcalde o Administrador.
45. Se observarán todas las reglas y normas de seguridad establecidas por los códigos estatales y agencias gubernamentales que intervienen en estos menesteres y según determina en el uso y control del Gimnasio.
46. Los usuarios obedecerán las reglas y avisos sobre seguridad, prevención de accidentes e higiene y rótulos alusivos a la necesidad de mantener un ambiente deseable para el uso y disfrute del Gimnasio.
47. Ninguna persona podrá cobrar dinero ni dar clases de destreza alguna a individuos o grupos si no está expresamente autorizado por la Administración Municipal mediante contrato formal.
48. La venta de golosinas, refrigerios o cualquier producto de gimnasio será potestad del Departamento de Recreación y Deportes Municipal. Se podrá considerar una excepción a lo anterior solamente cuando medie una autorización oficial del Departamento de Recreación y Deportes Municipal y de acuerdo a las normas y procedimientos municipales en estos casos.
49. El cuidado y mantenimiento del Gimnasio constituye una responsabilidad compartida por los usuarios y la administración del mismo como medida para preservar la higiene y seguridad a los niveles establecidos, a tales efectos, el usuario:
  - a. Depositará la basura o desperdicios en los zafacones o recipientes provistos debidamente ubicados en los alrededores para estos fines.
  - b. No se llevará animales domésticos o de cualquier tipo a las facilidades o sus alrededores excepto perros guías.
50. El usuario cumplirá con todo dispuesto en este Reglamento y asumirá responsabilidad por cualquier violación al mismo. Es responsabilidad leer el Reglamento que se le proveerá y estará expuesto para conocimiento de todos.
51. Se prohíbe por la presente a toda persona causar daño a las plantas y árboles que se encuentran sembradas en áreas del proyecto, así como cortar flores de aquellas plantas que las producen y/o cortar esquejes.
52. Se prohíbe causar daños al pavimento, los asientos y los monumentos, penetrar a los jardines, mutilar los árboles, y dañar las paredes, ya sea causando desperfectos a las estructuras como manchando o ensuciando las áreas.

53. Los usuarios son responsables de conservar el buen estado, la propiedad y equipo que se encuentre en las instalaciones. Una fianza puede ser requerida para cubrir los costos de reemplazo o de reparación de equipo o propiedad damnificada.
54. La colocación de afiches, pasquines y similares, así como también Impresión o estampados de propaganda en todas las áreas sin importar el tipo de mensaje que contenga, será autorizado por el Director.
55. Se prohíbe la recaudación de fondos, fijación de rótulos y coauspicio, dentro de las facilidades, deportivas. La Administración Municipal tiene la potestad para autorizar peticiones de esta índole.
56. Se prohíbe la fijación de anuncios de bebidas alcohólicas y cigarrillos.
57. No se permitirá la colocación, impresión fijación, exhibición de escritos, avisos o publicaciones a no ser en los tabloneros de edictos provistos para estos fines.
58. Tendrán libre acceso los agentes de la policía, tanto municipal como estatal, los bomberos, la defensa civil o los paramédicos, que estén cubriendo una emergencia o que estén destacados en el gimnasio para la realización de una tarea en particular.
59. No se permitirán portar botellas, vasos o envases de cristal.
60. El usuario será responsable de sus pertenencias. La administración no asumirá responsabilidad por actos vandálicos, pérdida, hurto, robo, fuego o cuando medie negligencia de los usuarios.
61. El uso de las facilidades dedicadas a cantina sólo se autorizarán a grupos o entidades que operen sin fines de lucro y el uso de dichas cantinas por organizaciones con fines de lucro estarán sujetas al canon de arrendamiento establecido por cada facilidad.
62. No se permitirá la venta de comidas, refrescos o mercancía fuera de los sitios indicados para ello.
63. Actividad nocturna es aquella que se realice después de las 6:00 pm.
64. El Administrador del Gimnasio Municipal tiene la responsabilidad de resolver de inmediato cualquier disputa que surja relacionada con el funcionamiento del Gimnasio.
65. Las controversias que surjan como resultado de discrepancias de opiniones o criterio las resolverá el administrador de manera diligente.
66. La Administración Municipal podrá recurrir a los Tribunales de Puerto Rico para obligar el fiel cumplimiento de cualquier orden o norma que se haya omitido. Cualquier disposición no cubierta por éste Reglamento será resuelta por la Administración Municipal y el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio. El incumplimiento y disposiciones del presente Reglamento conllevarán, la imposición por el municipio de cualquier sanción; sin que esto sea obstáculo para la aplicación de cualquier acción penal o civil que provean las leyes establecidas.
67. El Municipio tiene la facultad en ley para servir en calidad de mediador de surgir cualquier discrepancia u oposición entre dos o más personas o instituciones que afecte la sana administración para lograr los objetivos y propósitos de este reglamento. En adición, tiene la facultad para emitir sanciones y órdenes a cualquiera de las partes que no cumplan con una determinación. El Municipio tiene la facultad para imponer cualesquiera remedios que estime necesarios para hacer efectivos los propósitos y para establecer los términos y condiciones correctivas necesarias incluyendo:

- a. Emitir órdenes para cesar y desistir de cualquiera acción o bajo disposiciones incluyendo cualquier convenio de administración o de colaboración.
  - b. Extender o limitar el uso de las facilidades.
68. Prohibir cualquier actividad que:
- a. sea perjudicial a la salud.
  - b. atente contra la moral y el orden público.
  - c. fomente discrepancias en la comunidad o cause daños a la propiedad.
69. El Municipio prohíbe aquellos anuncios que promueven ideologías políticas o religiosas o que puedan ser dañinos a la moral o a la salud, tal como anuncios de bebidas alcohólicas o cigarrillos; disponiéndose que la violación negligente o intencional de esta disposición podrá conllevar sanciones.
70. En cualquier caso que exista una querrela que envuelva la imputación de la violación de leyes o disposiciones de este reglamento que afecte a la administración, los residentes o las instalaciones, deberán seguir el siguiente procedimiento:
- a. Someterá un informe escrito a la Administración Municipal y deberá contener la siguiente información:
    - 1. Nombre, dirección postal y residencial del querrellado.
    - 2. Hechos constitutivos de la infracción y las disposiciones legales o reglamentarias por las cuales imputa la violación.
    - 3. De ser aplicable, propuesta de sanción, a la que el querrellado puede allanarse e informar su cumplimiento o pago según sea el caso.
  - b. Cuando la querrela es radicada por una persona ajena al Municipio, la misma deberá contener la siguiente información:
    - 1. Nombres y direcciones postales de todas las partes.
    - 2. Hechos constituidos de la violación o reclamo.
    - 3. Referencias a las disposiciones legales aplicables, si se conocen.
    - 4. Firma de la persona promotora del procedimiento.
71. Toda persona que ocasione daños a la propiedad mueble o inmueble de las facilidades del gimnasio será sancionada bajo las disposiciones de este reglamento municipal y/o cualquiera de las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan instituirse.
72. Arrendamiento
- a. El arrendamiento tendrá derecho a solicitar tiempo para ensayo y/o prácticas libre de costo previo a la actividad. Esto estará sujeto a la disponibilidad del gimnasio.
  - b. Toda actividad auspiciada por la Administración quedará exenta de tarifa.
  - c. En caso de que una entidad gubernamental, cultural, estudiantil o sin fines de lucro pida algún tipo de ayuda económica para alguna presentación en particular y que la administración podrá evaluar el caso y determinar qué tipo de ayuda, si alguna puede ofrecer.
  - d. En actividades donde se cobre la entrada no se permitirá en el interior del Gimnasio a persona alguna que no muestre un boleto, pase de cortesía o persona debidamente autorizada.
  - e. Las actividades de domingo a jueves deberán finalizar no más tarde de las 12:00 pm.
  - f. Los viernes, sábados y víspera de los días feriados no podrán extenderse más allá de las 2:00 am.

- g. Será responsabilidad del interesado en utilizar el gimnasio, solicitar los permisos correspondientes de acuerdo a las normas establecidas y conocer el Reglamento que rige el uso y control de las facilidades.
- h. Para tener acceso al uso de las facilidades hay que solicitar autorización al administrador o a su representante por lo menos con quince (15) días de antelación a la celebración de la actividad.
- i. Toda solicitud por escrito debe indicar:
  - Actividad que planea celebrar.
  - Número y clase de equipo a utilizarse.
  - Duración y propósito de la actividad.
  - La persona o entidad que será beneficiada con el uso de la misma.
  - Número de participantes.

El arrendamiento del Gimnasio se efectuará mediante contrato por escrito acordado entre la Administración Municipal de Vega Baja y el arrendatario correspondiente. Pagará por adelantado la fianza y a la vez reservará el / los días que se usará el Gimnasio. El canon de arrendamiento deberá ser pagado con diez (10) días de anticipación a celebrarse la actividad. Los documentos incluirán las cláusulas y condiciones que regirán el Reglamento.

- j. Previo al uso del Gimnasio, el contrato deberá ser aceptado y suscrito por el arrendatario con la correspondiente fianza depositada.
- k. Los depósitos de fianza se efectúan en la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Vega Baja.
- l. El contrato debe incluir:
  1. Carta de solicitud dirigida al administrador del Gimnasio.
  2. Cotejo de inventario de las facilidades antes de la entrega y después de la actividad.
  3. Firma- Peticionario y/o representante de la entidad que solicita.
  4. Firma del Administrador.
  5. Recibo del pago de fianza.
  6. Recibo del pago del canon de arrendamiento.
  7. Cláusula de disposición de desperdicios.
  8. Disposiciones generales del reglamento.
- m. La Administración del Gimnasio proveerá el contrato de arrendamiento que será requisito en lo que firmen ambas partes, en una fecha previa a la actividad, entendiéndose, administrador y peticionario.
- n. Cualquier entidad, grupo, empresa o persona no podrá alterar las estructuras permanentes sin previa autorización escrita del administrador. Cualquier mejora permanente efectuada dentro de las facilidades, pasará a ser propiedad del municipio, sin que reconozca a la asociación derecho alguno de reclamación por este concepto. La administración podrá llegar a los acuerdos que estime pertinentes con la asociación o entidad para fomentar el desarrollo y planificación de mejoras a las facilidades.
- o. La Administración requerirá de los usuarios una póliza y/o fianza que cubra los riesgos de posibles daños y violaciones al reglamento.
- p. En casos de actividades organizadas por personas o entidades particulares se requerirá un seguro de responsabilidad pública por cada suceso y por daños a la propiedad, (sin deducible) a favor del Municipio de Vega Baja. Esto por el periodo comprendido por el número de días que dure la actividad objeto del

- contrato (o permiso), incluyendo los días para prácticas, ensayos, montaje y desmontaje de equipo y facilidades o cualquier otro preparativo que tenga que hacer el solicitante previo, durante, y posterior a la competencia o actividad.
- q. La Administración del Gimnasio proveerá la hoja de Solicitud de Arrendamiento.
  - r. Será necesario que el arrendatario o empresario extranjero que quiera utilizar el gimnasio tenga un representante oficial residente en Puerto Rico.
  - s. Se devolverá la fianza, siempre y cuando la cancelación se haga con quince (15) días de antelación a la primera fecha reservada.
  - t. La Oficina de Recaudaciones devolverá la fianza después que la Administración del Gimnasio certifique que las facilidades se encuentran en perfecto estado.
  - u. El Arrendatario será responsable de satisfacer y/o compensar a la Administración Municipal de Vega Baja por cualquier daño ocasionado a la planta física del gimnasio durante el tiempo que el mismo sea utilizado por éste.
  - v. El arrendatario relevará a la Administración Municipal de Vega Baja y defenderá la misma contra cualquier reclamación que haga cualquier entidad o individuo por daños a personas o propiedad ocasionada por el uso del gimnasio por parte del arrendatario.
  - w. El Arrendatario no hará ni permitirá que se haga alteraciones de clase alguna en la planta física, a menos que sea autorizada por la Administración Municipal.
  - x. El Arrendatario no adherirá materiales decorativos de tal forma que puedan causar daños a cualquier parte del Gimnasio.
  - y. No se podrán introducir al Gimnasio líquidos o químicos inflamables, a menos que se hagan arreglos específicos con la administración del Gimnasio.
  - z. Todos los trabajos de electricidad así como los de iluminación y sonido serán realizados y/o coordinados con la administración del Gimnasio.
  - aa. Ningún arrendatario podrá ceder, asignar o transferir su derecho de arrendatario o derecho alguno relacionado con el mismo, sin el consentimiento por escrito de la Administración Municipal de Vega Baja.
  - bb. En caso de fuego, desastres naturales o cualquier otra causa imprevista que haga imposible el cumplimiento del arrendamiento por parte de la Administración Municipal de Vega Baja, éste quedará inmediatamente cancelado y en dicho caso devolverá el dinero por el tiempo no utilizado por el arrendatario.
  - cc. En caso de que el arrendatario violase este Reglamento o no cumpliera con alguna de sus disposiciones, la Administración Municipal de Vega Baja podrá discontinuar la actividad o cualquier programa hasta que se asegure del cumplimiento satisfactorio de dicho Reglamento por parte del Arrendatario.
  - dd. Será compulsorio que el usuario o arrendatario recoja, tanto dentro como en el estacionamiento, los desperdicios sólidos generados en la actividad y los deposite en los envases provistos o en bolsas para recogido de basura.

**Inciso 1.005**

**PISCINA MUNICIPAL NICOLAS "TILIN" PÉREZ URBISTONDO**

1. Para organizaciones o clubes se establece la cantidad de cien dólares (\$100.00) para rentar la Cantina por día y una fianza de cincuenta dólares (\$50.00), la cual será devuelta si la facilidad es entregada en buenas condiciones.
2. Para rentar la Cantina como local comercial o con fines de lucro se establece la cantidad de trescientos (\$300.00) dólares mensuales, pagar un mes por adelantado,

una fianza de ciento cincuenta (\$150.00) dólares y cumplir con todos los permisos correspondientes.

3. Se establece la cantidad de cincuenta (.50) centavos por el alquiler de los casilleros. Una multa de un dólar (\$1.00) por la pérdida de la llave.

4. Se establece el canon de arrendamiento de siete (\$7.00) dólares por hora a los equipos o asociaciones que hacen uso de la Piscina Municipal.

5. Los atletas vegabajeños, adscritos a alguna Federación Deportiva o algún programa deportivo municipal estará exento del pago de uso de las facilidades.

6. Cualquiera otra persona pagará \$15 dólares por el uso de una hora y media siempre y cuando cumpla con las habilidades de natación. Hará constar con una hoja de relevo de responsabilidad a la administración constando que cumple con dichas habilidades.

7. El pago se hará mensual en la Oficina de Recaudaciones ubicada en la Pista Atlética y Cancha de Tenis.

#### **Inciso 1.006 ÁREA RECREATIVA TORTUGUERO**

1. El Área Recreativa Tortuguero cuenta con las siguientes facilidades para arrendamiento:

- a. un auditorio
- b. tres cobertizo
- c. un gasebo central
- d. un área de cafetería
- e. áreas de mesas
- f. área de canchas y recreación pasiva
- g. Pabellón Tortuguero
- h. dos gasebos
- i. área pasiva-recreativa niños

#### **2. TABLA DE TARIFAS**

FACILIDADES	Renta Actividad Cobrando		Bodas, Cumpleaños, Aniversarios, Actividades Escolares y Docentes	
	RENTA	FIANZA	RENTA	FIANZA
Salón Auditorio	\$750.00	\$ 250.00	\$ 500.00	\$ 250.00
Cobertizos	\$ 200.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 50.00
Gasebo central	\$ 50.00	\$ 25.00	\$ 60.00	\$ 30.00
Cafetería	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 75.00	\$ 37.50
Área de mesas	\$ 25.00	\$ 10.00	\$ 20.00	\$ 10.00
Área canchas y Recreación pasiva	GRATIS	GRATIS	GRATIS	GRATIS
Área Recreativa Original Completa (No incluye Auditorio)	\$ 500.00	\$ 250.00	\$ 325.00	\$ 162.50
Pabellón Tortuguero	\$ 300.00	\$ 150.00	\$ 200.00	\$ 100.00
Pabellón Tortuguero Cobertizo	\$250.00	\$100.00	\$100.00	\$50.00
Área pasiva recreativa para niños	N/A	N/A	\$ 50.00	\$ 25.00

- Actividades patrocinadas por grupos de edad pre-escolar hasta quinto grado pagará una renta de \$40.00 dólares y una fianza de \$20.00 dólares.

- Para hacer uso del Salón Auditorio deberá someter un Seguro de Responsabilidad Pública que cubra lo siguiente:
    - a. \$300,000.00 por daños corporales
    - b. \$50,000.00 por accidentes
    - c. \$50,000.00 por daños a la propiedad
  - Las Áreas de Recreación Pasiva se utilizarán para celebrar las siguientes actividades.
  - Torneos aficionados de baloncesto, voleibol, tenis, boxeo, lucha libre y cualquier otro deporte que se ajuste a las facilidades del Área de Recreación.
  - Para presentaciones culturales, recreativas y cívicas.
  - Para actividades educacionales.
  - Convenciones y actos de las distintas entidades cívicas, empresas de carácter privado.
  - Convenciones y actos de las diferentes denominaciones religiosas.
  - Celebración de pasadías, excursiones y giras.
3. Con el propósito de proteger las facilidades existentes no se cederán las áreas de recreación pasiva para llevar a cabo verbenas ni otras actividades parecidas en que exista la intención o el propósito de instalar kioscos, máquinas de diversión o equipos similares.
  4. Se podrá utilizar el Área Recreativa en el Antiguo Campamento Tortuguero por el público en general completamente libre, estableciéndose que las áreas de recreación pasivas y descanso serán utilizadas por el público según su llegada a dichas facilidades.
  5. Las facilidades de recreación activas podrán usarse libremente también siguiendo los buenos hábitos de conducta y todos los demás Reglamentos que pueden en un futuro aprobarse para el uso de éstas. Se establece que cuando se organicen torneos o actividades por la administración o cualquier entidad reconocida, el uso de dichas facilidades será limitado durante la celebración del torneo o actividad, hasta su finalización.
  6. Actividades auspiciadas por entidades cívicas y religiosas, empresas privadas o cualquier otro grupo o individuo u otros que deseen tener uso exclusivo de una o todas las facilidades del Área Recreativa, con el fin de realizar alguna actividad privada con su respectivo grupo e invitados. Este tipo de actividad se podrá llevar a cabo mediante el arrendamiento de las facilidades interesadas y siguiendo lo establecido en la Ordenanza de la que forma parte este reglamento y lo establecido en este. A las empresas privadas se les pedirá que arrienden toda el Área Recreativa #1 ó #2 ambas áreas cuya renta sería la suma de ambas tarifas establecidas.
  7. En los casos en que una entidad o grupo tenga arrendada todas las facilidades del Área Recreativa #1, esta podrá controlar la entrada del público a dichas facilidades, limitando la entrada a sus invitados y participantes de la actividad en los portones principales del Área Recreativa arrendada. Lo anterior no limitará el uso del Cobertizo II y Gasebos por otros grupos o individuos.
  8. El Área Recreativa permanecerá abierta al público de lunes a sábados de 8:00 am a 4:30 pm. Los domingos y días feriados de 8:00 am a 6:00 pm. esta podrá permanecer abierta hasta la 1:00 am, cuando sea arrendada en forma exclusiva por los grupos antes mencionados; incluyendo actividades auspiciadas por la Administración Municipal.



9. Se prohíbe terminantemente el uso de las facilidades para actividades político-partidista, excluyendo las áreas designadas en el Inciso 1.006 cláusula G. H e I de la página 22 de este Reglamento.
10. La propaganda político-partidista se limitará a la tarima, cantina y kioscos para efectos de decoración. Los organizadores serán responsables del fiel cumplimiento de esta disposición y de no cumplirse no se arrendará para futuras actividades.
11. El Encargado tiene la responsabilidad de resolver de inmediato cualquier disputa que surja relacionada al buen uso y funcionamiento del Área Recreativa Tortuguero.
12. Un mediador designado por el Alcalde de Vega Baja podrá entender, y luego de una vista administrativa de ambas partes, cambiar o modificar cualquier decisión tomada por el encargado de esta Área Recreativa de Tortuguero, considerando los mejores intereses de la Administración y el pueblo.

#### **Inciso 1.007            CANCHAS DE TENIS Y PISTA ATLÉTICA**

1. El Área de Tenis se compone de cuatro canchas y será uso y disfrute de la comunidad vegabajera y pueblos adyacentes.
2. Se establece el cobro de un (\$1.00) dólar por hora esta tarifa será la misma para todos los días por participante durante el horario de 8:00 am a 4:30 pm. De 4:30 pm a 8:30 pm se cobrará dos (\$2.00) dólares por hora por participante de lunes a domingo. Fines de semana deberán pagar por adelantado.
3. Entrenadores pagarán dos (\$2.00) dólares por participante y el participante pagará un (\$1.00) dólar al Municipio para separar su hora.
4. Las Organizaciones o Clubes de Tenis deberán separar con anticipación y pagar por adelantado el uso de las Canchas de acuerdo al número de participantes.
5. Para rentar la Cantina como Local Comercial o con fines de lucro se establece la cantidad de trescientos (\$300.00) dólares mensuales, pagar un mes por adelantado, una fianza de trescientos (\$300.00) dólares y cumplir con todos los permisos correspondientes.
6. La renta de la Cantina para actividades o torneos se establece la de \$100.00 dólares por día y una fianza de \$50.00 dólares.
7. Los Gasebos en el área de la Cancha de Tenis y Pista Atlética tendrán un canon de arrendamiento desde \$15.00 dólares los pequeños y \$30.00 dólares los grandes.
8. Al finalizar toda propaganda debe ser removida.

#### **SECCIÓN 6: REGLAMENTACIÓN**

1. Estas facilidades son para el uso y disfrute preferiblemente de los residentes del Municipio de Vega Baja.
2. Las facilidades estarán disponibles desde 8:00 am hasta 9:00 pm, excepto los domingos que se cerrarán las facilidades a las 6:00 pm.
3. Se requiere ropa y zapatos especializados para este deporte.
4. Se prohíbe terminantemente jugar sin camisa.
5. Todo jugador deberá firmar la hoja de turno indicando la hora en que comienza a utilizar la cancha que se le asigna.
6. El usuario tiene derecho a reservar el uso de la cancha por una sola hora.

7. Está claramente establecido que ningún jugador podrá utilizar las Canchas por más de una hora consecutiva mientras haya personas esperando turno para el uso de las mismas.
8. Se le permitirá a un jugador utilizar la cancha por más de una hora consecutiva cuando la persona que espera en turno no tenga pareja disponible.
9. Ninguna persona que haya reservado una Cancha tiene derecho a cederla a otra por ninguna razón.
10. El usuario que haya jugado previo a su horario reservado pierde su reservación posterior.
11. La persona que haya hecho reservación perderá su turno si no se presenta dentro de los primeros diez (10) minutos de la hora reservada. El turno será para la persona que tenga el próximo turno de espera. Esto aplica en caso de tardanza y/o que haya jugado anteriormente.
12. Por causa de lluvia no se alterará el turno de espera.
13. Se prohíbe la presencia de niños o cualquier otro espectador dentro del área de juego excepto que estén participando en el mismo.
14. El turno de espera se hará fuera de las Canchas.
15. Cada jugador deberá proveer su equipo de juego, entiéndase raqueta y bolas.
16. Se prohíbe el uso de bebidas alcohólicas a jugadores y espectadores.
17. Se prohíbe ingerir alimentos en el área de juego.
18. Se prohíbe fumar en el área de juego.
19. Las clínicas y/o práctica tendrán una o más canchas asignadas a discreción del encargado de las facilidades. Las canchas para éste propósito serán la número tres (3) y la número (4).
20. Toda persona que ofrezca clases de tenis estará sujeta a los pagos de separación de la cancha más \$2.00 dólares por hora de alumno.
21. Cada persona deberá recoger sus pertenencias y/o desperdicios que haya generado antes de abandonar el área.
22. Se prohíbe jugar otros deportes, el uso de bicicletas, big-wheels, patines o equipos similares dentro de las canchas.
23. Con el propósito de fomentar y desarrollar el deporte de tenis se permitirá con autorización previa de la Oficina de Recreación y Deportes el utilizar total o parcialmente las facilidades para torneos o intercambios de dicho deporte, sujeto a las condiciones de la Ordenanza Municipal.
24. La persona que reserve una Cancha durante el día y no cancele con anticipación, sino va hacer uso de la misma, se le cobrará el cargo total aunque sea abonado.
25. La persona que reserve una cancha se le recomienda que esté por lo menos cinco (5) minutos antes de la hora para que tome posesión de su Cancha a la hora exacta y pueda terminar sin atraso su juego.
26. Todo abonado al reservar debe poner su nombre y el de su pareja de juego, del abonado no venir el invitado podrá hacer uso de la Cancha.
27. Las luces de la Cancha estarán encendidas hasta las 9:00 pm de lunes a sábado, se le avisarán por los altavoces a los usuarios diez (10) minutos antes para que vayan terminando y recogiendo sus pertenencias.
28. Se prohíbe traer animales a estas facilidades.
29. Se prohíbe toda clase de ruidos.
30. Se requiere una conducta adecuada a los usuarios de estas facilidades.

31. Toda persona que por razón de algún impedimento no pueda cumplir con alguna de estas reglas será dispensada mediante previa notificación al encargado de las facilidades.
32. Se establece un sistema de abono que funcionará de la siguiente manera:
- a. Mediante pago adelantado los usuarios de las Canchas podrán ser parte de un sistema de abono.
  - b. Toda persona que se acoja al sistema de abonado deberá regirse por este reglamento para la utilización de las Canchas.
  - c. El ser abonado no le dará exclusividad sobre el uso de las mismas, las utilizará según la disponibilidad de las Canchas.
  - d. TARIFAS DE ABONO:
- | Tiempo      | Costo     |
|-------------|-----------|
| • 130 horas | \$ 100.00 |
| • 65 horas  | \$ 50.00  |
| • 32 horas  | \$ 25.00  |
33. Torneos de carácter aficionado:
- a. Se considerará un torneo de carácter aficionado aquel en la cual no se cobrará entrada al público.
  - b. Se cobrará una fianza no menos de \$250.00.
34. Torneo Profesional
- a. Se considerará un torneo profesional aquel en la cual se cobrará entrada al público.  
Se cobrará un canon de arrendamiento de \$1,000.00 dólares por día de actividad y una fianza adicional de \$500.00 dólares, la cual será devuelta una vez certifique que no hubo daños a la propiedad.

**Inciso 1.008 TRIPLE PARQUE**

Se compone de los parques Jalme Collazo, Raúl Arroyo y Ramón I. Nieves.

**Artículo 1:** 1. Los equipos representativos de la Ciudad de Vega Baja en el Beisbol y Softball se regirán por los siguientes cánones de arrendamiento:

- a. Juegos diurnos y nocturnos incluyendo Cantina
  - Dos equipos- no paga cantina
  - Cuatro equipos- \$75.00
  - Seis equipos - \$100.00
  - Ocho equipos máximo- \$125.00
- b. Juegos diurnos y nocturnos sin Cantina gratis.

2. El canon para el uso de la Cantina será pagado por adelantado.
3. De haber la necesidad de utilizar el área de estacionamiento para otro tipo de actividad se rentará el mismo por una suma global estipulada por el (la) Director (a) de Finanzas. En caso de administrarse directamente se cobrarán un (\$1.00) dólar por vehículo por cada actividad.
4. Cada solicitud será radicada en la Oficina de Deportes.
5. En torneos de un día, solo se permitirá máximo de ocho (8) equipos.

**Artículo 2:** Las solicitudes para el uso de las facilidades mencionadas en el título de este reglamento deberá hacerse por escrito y recibirse en el Departamento de

Asuntos Recreativos y Deportes por lo menos con quince (15) días de anticipación.

La solicitud deberá indicar lo siguiente:

- a. Nombre, apellidos
  - b. Dirección residencial y postal del solicitante
  - c. Teléfono
  - d. Últimos cuatro dígitos del Seguro Social o número de licencia de conducir.
  - e. Persona o entidad a cargo, descripción y propósito de la actividad a celebrarse y si implica algún costo al participante o al público.
  - f. Fecha y hora de la actividad, hora de comienzo y culminación
  - g. Si entiende necesario la utilización de la Policía Municipal.
  - h. Número y tipo de equipo a utilizarse (si alguno).
1. Información del apoderado del equipo. (Nombre, dirección, física y postal, número de teléfono).

**Artículo 3:** Todo arrendamiento vendrá obligado a formalizar un Contrato de Arrendamiento y prestará la fianza que aplique de acuerdo a las tarifas de cada facilidad en los incisos anteriores.

**Artículo 4:** El Municipio de Vega Baja retendrá el veinticinco (25%) por ciento del total de la fianza, el restante se devolverá al arrendatario de no haber ningún inconveniente en la entrega de la facilidad.

**Artículo 5:** Las actividades para recaudar fondos por motivos de enfermedades catastróficas siempre y cuando muestren evidencia se les otorgarán gratuitamente las facilidades mencionadas en la sección quinta de este reglamento.

**Artículo 6:** Los reglamentos establecidos para el uso y funcionamiento de las facilidades mencionadas en la sección quinta de este Reglamento quedarán vigentes y no representan conflicto con la presente.

**Artículo 7:** Actividades de Instituciones Educativas, Religiosas, Deportivas y Graduaciones que no cobren por la entrada se autoriza al Alcalde o su Representante autorizado a conceder las facilidades mencionadas en esta Ordenanza gratuitamente cumpliendo con las siguientes condiciones:

1. Pagar la fianza que corresponda de acuerdo con la tabla de tarifas que aplica a cada facilidad.
2. Las organizaciones o Instituciones velarán por que se cumpla con las leyes y normas establecidas en este Reglamento.

**Artículo 8:** Se prohíben las siguientes actividades en las Facilidades Recreativas y Deportivas:

1. Ambular en estado de embriaguez.
2. Todo tipo de anuncio sin autorización del Gobierno Municipal.
3. Las colectas y rifas.
4. Sub-arrendar las facilidades.
5. Vendedores ambulantes y cantinas dentro y fuera de las facilidades que no tengan autorización o no hayan pagado como negocio ambulante al Gobierno Municipal.
6. Actividades de carácter político-partidistas, excluyendo las autorizadas que se describen en el Inciso 1.006 cláusulas G, H e I de este Reglamento.

**Artículo 9:** La Administración Municipal de Vega Baja se reserva los derechos de entrada y adjudicación de las Facilidades Recreativas. Además, la prioridad del uso de estas facilidades la tendrá el Gobierno Municipal de Vega Baja, mediante autorización del Alcalde o su Representante Autorizado.

**Artículo 10:** Se cobrará por la instalación de anuncios o rótulos de auspiciadores en cualquier de las Facilidades Recreativas y Deportivas la cantidad de cien (\$100.00) dólares mensuales. Tamaño aproximado de los rótulos 7 pies de largo por 4 pies de ancho.

**Artículo 11:** Actividades nocturnas de 6:00 pm – 1:00 am conlleva una tarifa adicional de \$50.00 dólares esto aplica a todas las Facilidades Recreativas y Deportivas.

a. La cancha podrá ser utilizada para las siguientes actividades:

1. Torneos profesionales o aficionados de voleibol, baloncesto, boxeo u otros deportes y actividades que se ajusten a las facilidades y que estén descritas en la clasificación de actividades del Reglamento.
2. Para presentaciones culturales, recreativas y cívicas.
3. Para convenciones, ferias, reuniones o actos de entidades cívicas y empresas privadas.
4. Para actos de las distintas denominaciones religiosas.
5. Para exhibiciones comerciales y educativas.
6. Para cualesquiera otros fines que el Municipio estime necesario a tenor con la política-pública, disponiéndose que no se
7. otorgará permiso para el uso de las facilidades para celebrarse de actividades de propaganda político-partidista, excluyendo las autorizadas que se describen en el Inciso 1.006 cláusula G, H e I de este Reglamento.

b. Será compulsorio que el usuario o arrendatario recoja los desperdicios sólidos generados en la actividad y los deposite en los envases provistos o en fundas para el recogido de basura.

c. No se permitirá la venta de refrigerios o comida fuera del área de la cantina.

d. Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años.

## **SECCIÓN 7: DISPOSICIONES GENERALES**

Las entidades y/o Instituciones y el Municipio deberán cumplir con las siguientes disposiciones generales.

- a. Todas las entidades y/o Instituciones con o sin fines de lucro serán responsables de cualquier daño que ocurra a las facilidades durante la celebración de la actividad a efectuarse. La vigilancia para proteger la propiedad y seguridad será responsabilidad de la persona o entidad que contrate las facilidades y se establecerá el contrato. El Municipio podrá imponer multas por el incumplimiento de los términos del presente Reglamento de hasta un máximo de \$5,000

- dólares y solicitará además la compensación de los daños a la propiedad y facilidades deportivas.
- b. El Municipio a través del (la) Director (a) del Departamento de Asuntos Recreativos y Deportes podrá autorizar mediante contrato el uso de las facilidades deportivas siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.
  - c. La institución y/o entidad con o sin fines de lucro deberá, una vez formalizado el contrato, entregar póliza de seguros de responsabilidad pública.
  - d. El (la) Director (a) del Departamento de Asuntos Recreativos y Deportes o su Representante Autorizado Inspeccionarán las facilidades y ambos firmarán un contrato donde se indiquen las condiciones de las mismas. Este documento determinará la devolución de la fianza.
  - e. El Municipio se reserva el derecho de revocar, cancelar o suspender cualquier autorización concedida para el uso de facilidades deportivas.
  - f. Queda prohibida cualquier actividad que atente contra la moral y el orden público y que sea perjudicial a la salud, fomente discrepancias en la comunidad o cause daño a la propiedad.
  - g. Está totalmente prohibido el anuncio, venta y uso de cigarrillos en las facilidades municipales.
  - h. El (la) Director (a) del Departamento de Asuntos Recreativos y Deportes se reservará el derecho de aprobar o no cualquier solicitud para el uso de las facilidades, además de restringir el uso de las mismas.
  - i. El (la) Director (a) del Departamento de Asuntos Recreativos y Deportes tendrá la potestad de permitir el uso gratuito a personas de recursos económicos limitados y/o a Instituciones sin fines de lucro.

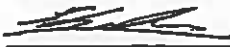
**SECCIÓN 8: SEPARABILIDAD**

Si cualquier Sección o Inciso de este Reglamento fuere declarado nulo por un Tribunal con competencia, dicha declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones del mismo, sino que su efecto quedará limitado a la parte que hubiese sido declarado nula.

**Sección 9: DEROGACIÓN Y VIGENCIA**


Este Reglamento deroga cualquier otro reglamento vigente y entra en vigor el 13 de Marzo de 2014.

Aprobado por la Legislatura Municipal hoy, 13 de Marzo de 2014

  
 Ebrahim Narváez García  
 Presidente  
 Legislatura Municipal

  
 Rochelly Rivera Cosme  
 Secretaria  
 Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde hoy, 19 de Marzo de 2014.

  
 Hon. Marcos Cruz Molina  
 Alcalde